

Informal



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## Resolución Gerencial N°0307-2022-MDP/GM

Pichari, 16 de noviembre del 2022

### VISTOS:

OPINIÓN LEGAL N°746-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°1347-2022-MDP-OPP-DIR, INFORME N°0559-2022-MDP/OPMI/EHU-D, INFORME N°1179-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°4774-2022-MDP-GI/DOP/REHHRD, INFORME N°2193-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre ampliación de plazo N°01 con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión, en ciento veintidós (122) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales: Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (...)"*;

Que, mediante CARTA N°064-2022-MDP-GI/CFCA-RO de fecha 02 de noviembre del 2022, el Ing. Roberto Carlos Quispe Barrientos – Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, el expediente técnico de ampliación de plazo N°01 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Actividades Deportivas y Recreativas en el centro poblado de Natividad del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N°2480450 (en adelante, el "proyecto"), para su evaluación y aprobación del expediente administrativo en trámite sobre la solicitud de ampliación de plazo N°01 por el plazo de treinta (30) días calendario con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por el monto ascendente a S/.37,312.36 (Treinta y siete mil trescientos doce con 36/100 soles);

Que, mediante CARTA N°011-2022-AQP-SO/MDP de fecha 05 de septiembre del 2022, el Arq. Armengol Quispe Pillaca – supervisor de obra, emite opinión favorable sobre el expediente técnico de ampliación de plazo N°01 del proyecto, por treinta (30) días calendario con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por el monto ascendente a S/.37,312.36;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante INFORME N°2193-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 08 de noviembre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente de Infraestructura respecto a la aprobación respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01, luego de la evaluación realizada al expediente administrativo en trámite, concluye que se debe aprobar bajo acto resolutorio la ampliación de plazo N°01, cuantificado en treinta (30) días calendario en favor del proyecto, con ampliación presupuestal por mayores gastos generales y supervisión por el monto de S/.37,312.36;



Que, mediante INFORME N°1179-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 09 de noviembre del 2022, el Ing. Henry Aróstegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°4774-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 09 de noviembre del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, quién concluye determinando procedente la aprobación bajo acto resolutorio la solicitud de ampliación de plazo N°01, cuantificado en treinta (30) días calendario en favor del proyecto, con ampliación presupuestal por mayores gastos generales y supervisión por el monto de S/.37,312.36 (Treinta y siete mil trescientos doce con 36/100 soles). A su vez, emite propuesta de Modificación Presupuestal vía anulaciones y habilitaciones afecto al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en Pichari capital y 06 centros poblados, distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N°2193204;



Que, mediante INFORME N°0559-2022-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 10 de noviembre del 2022, el Econ. Evert Huamán Ucharima – Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable sobre propuesta de modificaciones presupuestarias a fin de habilitar recursos para el proyecto, proponiendo la anulación presupuestaria de recursos del Proyecto Inversión: "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en Pichari capital y 06 centros poblados, distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N°2193204;



Que mediante INFORME N°1347-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 11 de noviembre del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal opinión favorable respecto a la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático para el Financiamiento de la ampliación de plazo N°01 del proyecto, por el plazo de treinta (30) días calendario con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por el monto ascendente a S/.37,312.36 (Treinta y siete mil trescientos doce con 36/100 soles), afecto al Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en Pichari capital y 06 centros poblados, distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N°2193204;



Que, mediante OPINION LEGAL N°746-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 14 de noviembre del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación bajo acto resolutorio la ampliación de plazo N°01 del proyecto, por el plazo de treinta (30) días calendario con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por el monto ascendente a S/.37,312.36 (Treinta y siete mil trescientos doce con 36/100 soles);



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la ampliación de plazo N°01 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Actividades Deportivas y Recreativas en el centro poblado de Natividad del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N°2480450, por el plazo de treinta (30) días calendario; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR,** el reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión con un presupuesto total de S/.37,312.36 (Treinta y siete mil trescientos doce con 36/100 soles), según el siguiente detalle:

Ampliación Presupuestal	
Mayores Gastos Generales (GG)	S/. 26,809.08
Mayores Gastos de Supervisión (GS)	S/. 10,503.28
<b>Total de Ampliación Presupuestal</b>	<b>S/. 37,312.36</b>



**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°01.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.



**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR,** que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFIQUESE,** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN**  
GERENTE MUNICIPAL